

RESOLUCION N° 0596
NEUQUEN, 11 SEP 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 10584-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se forma mediante nota n° 278/2022 - DA y EP – ST, de fs. 01/03, del Subsecretario de Transporte por la cual solicita la liquidación y pago de la factura "B" N° 00001- 00003415, por un monto de pesos ciento cuarenta mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$140.550,00), de fecha 25/11/2022, en concepto de Servicio de Escribanía por Acta de Notificación E° 291 efectuada con fecha 05 de diciembre de 2020, gastos de fojas e impuestos fiscales, perteneciente a **SUKAREVICIUS PABLO MARIANO - CUIT N° 20-29246374-0**;

Que menciona en la nota que con fecha sábado 05 de Diciembre del año 2020, la Subsecretaria de Transporte, mediante actuación notarial N° 01183958, notificó e intimó a la empresa INDALO S.A. que ante la falta de prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1473/11, lo restablezca bajo apercibimiento de dar inicio al proceso de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° inc. 3) del Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeros-Ordenanza N° 11641;

Que explica el Subsecretario que por razones de la pandemia de público conocimiento COVID-19, y dado que nos encontrábamos en Fase de Aislamiento, no fue posible realizar las gestiones correspondientes;

Que a fs. R05 luce la factura debidamente conformada contando con la correspondiente constancia de pago del impuesto a los sellos;

Que a fs. R10 se agrega la certificación de servicios realizada por el Subsecretario de Transporte, en la cual expresa que se ha cumplido satisfactoriamente con el servicio;

Que a fs. R11/R13 se agrega Escritura número doscientos noventa y uno (Acta de Notificación) del Escribano Pablo Mariano Sukarevicius;

Que a fs. 14/15 mediante nota de fecha 30 de agosto el Subsecretario de Transporte amplia nota presentada detallando el servicio prestado por el Escribano;

Que mediante nota N° 192/2023, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, da el visto bueno para la liquidación y pago de la factura N° 0001-0003415, por pesos ciento cuarenta mil quinientos cincuenta (\$140.550,00), de fecha 25/11/2022;


SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Secretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén

Que menciona que la factura surgió de la intervención realizada por el Escribano Pablo Mariano Sukarevicius donde constata mediante Actuación Notarial N° 01183958, que el Subsecretario de Transporte en nombre y representación de la Municipalidad de Neuquén, comparece en la base de la empresa Indalo a fin de solicitar se restablezca el servicio, bajo apercibimiento de dar inicio al proceso de caducidad conforme lo establece el artículo 75 inciso 3);

Que el procedimiento fue necesario ante la falta de prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en las condiciones establecidas en el contrato de Concesión Aprobado por Decreto N° 1473/11 y Orden de Servicio determinando condiciones de prestación en emergencia sanitaria, intimando así a la Concesionaria a fin que proceda al inmediato restablecimiento del servicio bajo apercibimiento de dar inicio al proceso de caducidad conforme al artículo 75°) inciso 3) del marco regulatorio del transporte público de pasajeros;

Que el mismo surgió ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de nuestra ciudad, buscando dar respuestas rápidas a los reclamos de los ciudadanos y cuya meta establecida por la presente gestión, es brindar a los vecinos una óptima calidad en los servicios prestados;

Que se toma como antecedente la Disposición 283/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que aprueba un procedimiento aplicable para erogaciones por el régimen de legítimo abono el cual es tomado como marco para llevar adelante el reconocimiento de erogaciones necesarias para atender servicios esenciales, indicando que los servicios deben resultar de carácter impostergable e imprescindible para las áreas usuarias, y su faltante o carencia puede llegar a atentar contra la integridad o inseguridad de las personas o bienes patrimoniales del Organismo;

Que en el Derecho Administrativo se establece la figura del "Legítimo Abono", que surge como consecuencia directa de la necesidad de contar con la continuidad de determinados bienes o servicios;

Que esto permite que el Estado pueda continuar con la prestación regular de los Servicios, y a su vez, retribuye sin violar el derecho de propiedad ni el de igualdad del contratista, quien de otro modo se vería perjudicado sin fundamentos, encontrándose la administración en una situación de ventaja, que podría considerarse un supuesto de enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, nuestra normativa de Contrataciones - Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece que: "... la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad...";

Que por Pase N° 638/2023, la Dirección General de Presupuesto manifestó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente al


A/C Coordinador de Ingresos y Finanzas
Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Neuquén

presente gasto, informando que la Contaduría Municipal ha registrado un Pasivo contable del ejercicio 2022, mediante la Transacción II 2217;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de solicitud de fs. 01/03, 14/15 y 18/19, la Escritura número doscientos noventa y uno (Acta de Notificación) del Escribano Pablo Mariano Sukarevicius de fs. R11/R13, la certificación de servicios realizada, y la factura debidamente conformada, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Y EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00001-00003415, por un monto de pesos ciento cuarenta mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$140.550,00), en concepto de servicio de escribanía por Acta de Notificación E° 291, perteneciente a **SUKAREVICIUS PABLO MARIANO - CUIT N° 20-29246374-0**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.
ES COPIA

(Fdo.) **MORÁN SASTURAIN
CAROD**



MORÁN SASTURAIN
CAROD
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Neuquén